



Montería, 24 de marzo de 2022

Señores

RECTORES

Establecimientos Educativos Oficiales de los 27 Municipios no certificados Córdoba
E.S.D.

**REFERENCIA: CONFORMACION DEL COMITE DE ALIMENTACION ESCOLAR CAE
EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 27 MUNICIPIOS NO
CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.**

La Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, a través de la Dirección de Seguridad Alimentaria y nutricional, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 00335 de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender UApeA, la cual contiene los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar, en su anexo técnico Participación ciudadana "fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la ejecución del PAE, para así optimizar su operatividad y contribuir a mejorar la atención de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del departamento"

INTEGRANTES DEL COMITÉ:

El comité contará con los siguientes participantes con voz y voto:

- Tres (3) padres de familia por establecimiento educativo, mas un (1) padre de familia adicional en representación de las sedes diferentes a la principal con 100 o mas estudiantes, y otro padre de familia del conjunto de las sedes que tienen menos de 100 estudiantes, todos ellos seleccionados por los padres de familia.
- Un (1) representante del personal manipulador de alimentos que sea preferiblemente padre de familia o acudiente de la Institución Educativa.
- Un (1) representante de los docentes por sede principal y uno mas por el conjunto de las demás sedes del establecimiento educativo (seleccionado por los docentes del establecimiento educativo).
- El personero estudiantil.
- Dos (2) niñas, niños, adolescentes o jóvenes beneficiarios del Programa que cursen entre sexto y décimo grado y sean representantes de curso o grado. Estos serán escogidos en reunión de los representantes de cada curso o grado. El establecimiento educativo generará las condiciones para esta oportuna designación en el primer bimestre.



Si se requiere de la participación adicional de otro actor podrá realizarse con la aprobación mayoritaria del Comité de Alimentación Escolar.

Un (1) representante de los padres presidirá el Comité de manera permanente. Será escogido por los padres que conforman el mismo, desde la primera reunión que este realice al principio del calendario escolar. Otro padre será designado como secretario del CAE.

- El rector, que hace parte de los miembros del CAE con voz, pero sin voto, es quien debe realizar la gestión para la implementación del Comité en su Institución Educativa, con los integrantes antes descritos.

El CAE podrá citar a sus reuniones al operador del Programa, quien deberá asistir personalmente o mediante delegado, debiendo ser citado con suficiente anticipación.

De igual manera, cuando la Entidad Territorial lo considere necesario, uno o mas profesionales del equipo PAE podrán asistir a las reuniones que sean realizadas por los Comités de Alimentación Escolar, quienes asumirán rol de asesoramiento.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ:

- Los rectores de los establecimientos educativos donde opere el Programa, durante el primer bimestre del calendario académico deberán promover y facilitar la designación de los representantes de los padres, los docentes, y los estudiantes, quienes asumirán la vocería del respectivo grupo de interés.
- En la primera reunión de padres de familia se deberán designar los padres o acudientes interesados en conformar el Comité de Alimentación Escolar.
- El rector (a) (dentro de las dos primeras semanas del calendario escolar) debe convocar a una reunión con el objeto de cumplir con la elección de los docentes que harán parte del Comité de Alimentación Escolar.
- El rector (a) le solicitará al operador la designación de una (1) persona del grupo de manipuladoras de alimentos para este comité, que debe ser padre o madre de familia de ese establecimiento educativo. En caso de que la institución no cuente con personal de manipuladoras de alimentos se tendrá lo previsto en las instrucciones dadas por la UApA, a través de herramientas complementarias.
- El rector (a) deberá convocar a una reunión donde participen niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE que sean representantes de curso o grado de secundaria. De ellos se elegirá por votación a dos (2) representantes.

FUNCIONAMIENTO DEL CAE:

El comité tendrá mínimo una (1) reunión cada dos (2) meses, pudiéndose convocar a reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. De la reunión deberá elaborarse un acta en la que se especifiquen los temas tratados y los compromisos y recomendaciones resultantes, la cual se debe reportar a la Entidad Territorial.

La toma de decisiones se deberá buscar al máximo por consenso, si no es posible se aprobará por mayoría simple. Todos los integrantes tienen voz y voto excepto el



rector; los invitados y los profesionales del equipo técnico de las Entidades Territoriales del Comité sólo tienen voz para la toma de decisiones.

Los representantes de los padres que conforman los Comités serán elegidos cada año y podrán ser reelegidos por un año más, en todo caso los miembros del Comité siguen activos en cambio de vigencia hasta que sean determinados sus nuevos representantes en cada caso.

LOS CAE TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- Hacer seguimiento para el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa, la cual se realizará permanente acompañamiento.
- Proponer al Rector acciones de mejora interna, así como presentar propuestas para que sean transmitidas al operador o la Entidad Territorial que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas en espacios con la comunidad educativa, mínimo dos (2) veces durante el calendario escolar.
- Determinar ajustes en las focalizaciones individuales partiendo de la asignación de cupos dada al establecimiento educativo en la focalización general realizada por la ETC.
- Realizar seguimiento a los planes de mejora establecidos por las Entidades Territoriales, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar.
- Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa, a través de las mesas públicas que convoque la Entidad Territorial, de acuerdo con el procedimiento establecido por esta.
- Reportar de manera inmediata a la Entidad contratante y al operador cualquier preocupación o irregularidad en la prestación de servicio de alimentación escolar, a través de los medios y sistemas dispuestos para tal fin.
- Enviar a la Entidad Territorial informe bimestral consolidado de vigilancia, el cual deberá ser remitido de manera escrita, máximo a los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización de cada bimestre, acción que debe estar articulada con la Asociación de padres de familia, incluyendo evidencias de incumplimientos, de ser detectados, y planteando las acciones de mejora que sean requeridas al operador con respecto a la ejecución del PAE; en caso de ser advertidas irregularidades en la respectiva ejecución, estas deberán constatarse en dicho informe, el cual deberá contener como mínimo la descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que configuren la situación o la tipifiquen algún tipo de conducta, observación o presunta irregularidad en la implementación del Programa y las fuentes de información o mecanismos de verificación empleados para constatarla. En caso de no recibir informe bimestral dentro de los plazos establecidos, la Entidad Territorial asumirá que no se presentaron incumplimientos o novedades que requieran acciones de mejora por parte del operador (ver guía de la caja de herramientas).




La Entidad Territorial, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá dar respuesta a las observaciones realizadas con ocasión a los informes en el respectivo expediente que para el efecto asigne la Entidad Territorial.

- Participar de las capacitaciones a las que se le convoque referentes a la operación del PAE, que incluye las jornadas de inducción o reinducción a los CAE, las que deberá realizar la Entidad Territorial al inicio y durante la operación del PAE.
- Gestionar con los padres de familia de las diferentes sedes educativas la conveniencia de ayudar en el proceso de vigilancia en sus sedes y comunidad al CAE.
- Establecer los criterios a implementar para evitar pérdida de alimentos y consumo de excedentes por los estudiantes con mayor necesidad. Cuando existe un excedente permanente de raciones asignadas, debe ser informado por establecimiento educativo para ajustar el número de complementos asignados. De la misma manera, la ETC, con su equipo técnico al encontrar un número de beneficiarios reportados inferior al número de complementos asignados, debe hacer el ajuste y reportar al establecimiento educativo para conocimiento del Rector y el CAE.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos requerir la conformación del Comité de Alimentación Escolar CAE los cuales deben quedar constituidos mediante acta emitida por cada Establecimiento Educativo.

El acta debe contener nombres completos, cargo, identificación, número de contacto, correo electrónico y firmas de los integrantes, las cuales deben ser enviadas, igual que las actas de las reuniones realizadas por los CAE a los correos seguridadalimentaria@cordoba.gov.co o sancordoba2021@gmail.com hasta el día 29 de abril de 2022.

Atentamente,


ALBA LICONA PERNETT
Directora Administrativa SAN
Gobernación de Córdoba

Proyectó: Jesús Franco Martínez - contratista SAN ✕
Elaboró: Maira Padilla Oyola - contratista SAN ✕
Revisó: Brianda Casilla Galeano - contratista SAN. ✕